RESOLUCION No. 015
(AGOSTO 24 DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO EN EL MARCO DEL PROCESO SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. OMAG- CM-003-2025

EL JEFE DE LA OFICINA DE MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO, En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

1.Que el MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, a través de la OFICINA DE MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO, realizó la publicación en el portal único de contratación del Estado – www.colombiacompra.gov.co – del estudio previo de conveniencia y oportunidad, proyecto de pliegos de condiciones, anexo técnico y aviso de convocatoria pública, del presente proceso de selección bajo la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. OMAG-CM-003-2025, en los términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables

2.Que la modalidad del proceso de selección es CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, cuyo fundamento jurídico se encuentra previsto en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública – Sección 1 Modalidades de Selección – Subsección 3 Concurso de Méritos, artículos 2.2.1.2.1.3.1 y Ss del Decreto 1082 de 2015.

3.Que a este proceso de selección y a el (los) contrato(s) que de él se derive(n), le(s) son aplicables los principios y reglas contenidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículos 2.2.1.2.1.3.1.. y s.s. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. De acuerdo con la Ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

4.Que el presente proceso cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda y del Tesoro Público del Municipio de Piedecuesta – Santander

CDP	25-00740
RUBRO	Plan de Gestión Integral de Residuos Solidos -PGIRS
CÓDIGO	2.3.4003.1400.022.2.3.2.02.02.009.01.03
VALOR	**CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($449.778.806 M/CTE)**
FUENTE	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION
FECHA	JULIO 03 DE 2025.

5.Que acogidos los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se publicó en el portal de contratación la Resolución N.° 014 de 2025 por la cual se ordena la apertura del proceso, así mismo se publicó el pliego definitivo de condiciones requeridas por la entidad.

6.Que de conformidad con el cronograma del proceso el día 11 de Septiembre de 2025 se llevó a cabo el acto de cierre del proceso y la entrega de propuestas, con la presentación de unico oferente, cuyo informe de evaluación inicial fue publicado para el respectivo traslado de observaciones a los criterios de selección adoptados por el Municipio, del proceso desarrollado a través del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.

7.Que el comité evaluador del proceso, el cual rindió el informe de evaluación pertinente el 17 de Septiembre de 2025, manifestando que el oferente incurrió en yerro subsanable respecto a los requisitos habilitantes para que subsanase en el traslado del informe de evaluación a traves del portal único de contratación SECOP II.

8.En fecha 23 de Septiembre de 2025, y una vez recibidas y analizadas las subsanaciones y observaciones formuladas, el Comité Evaluador presentó la actualización del informe de evaluación, verificando el cumplimiento de los requisitos habilitantes y técnicos exigidos en el pliego de condiciones, con lo cual se dio por finalizada la etapa de selección de la siguiente manera:

ASPECTOS TECNICOS				
EXPERIENCIA PROPONENTE	PERSONAL MINIMO	REQUISITOS FINANCIEROS	ASPECTOS JURIDICOS	OFERTA
HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

9.Que al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, y existiendo la necesidad de concluir con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de adjudicación

10. En mérito de lo anterior, una vez surtidas las etapas propias del proceso de selección, verificado el cumplimiento de los requisitos conforme a los criterios establecidos en los pliegos de condiciones, la Entidad ha determinado que la propuesta presentada por UNION TEMPORAL PGIR PIEDECUESTA 2025 resulta ser la más favorable para los intereses de la Administración, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 29 de la Ley 80 de 1993 y las demás disposiciones concordantes.

En consecuencia, se procederá a adjudicar el contrato objeto del presente proceso a dicho oferente, en garantía de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva que orientan la contratación estatal, asegurando que con esta decisión se optimiza el uso de los recursos públicos y se cumple con la finalidad misional de la Entidad.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR el contrato derivado del proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto No. OMAG-CM-003-2025, cuyo objeto es: **"CONSULTORÍA TERCNICA PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER"**, al proponente **UNION TEMPORAL PGIR PIEDECUESTA 2025**, representada por el señor **MARIO JAVIER GARCÍA CORTÁZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.783.480 de Bucaramanga, Santander, por un valor total de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 449.778.806),** con un plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2025, sin exceder dicha vigencia fiscal, contados a partir de la fecha del acta de inicio que se suscriba para tal efecto.

ARTÍCULO SEGUNDO. El adjudicatario del presente proceso deberá suscribir el contrato con sujeción a los términos, condiciones y plazos establecidos en el pliegos de condiciones, y la propuesta respectiva la cual forma parte integral del presente acto administrativo, y de no realizar la respectiva celebración se procederá conforme a lo establecido en el numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 y los términos del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese en el SECOP II la presente resolución de adjudicación.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme a lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO: De conformidad con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, el presente acto administrativo se entiende notificado en la audiencia pública de adjudicación.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Piedecuesta a los VEINTICUATRO (24) días del mes de SEPTIEMBRE de 2025.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JORGE ALVEIRO GUALDRÓN MANOSALVA
JEFE DE OFICINA MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO.

Proyectó: Javier Mauricio Góngora Pico – abogado cps OMAG.